

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 068-2026-EPS SEDALORETO S.A - GG**

Iquitos, 30 de marzo de 2026

### **VISTO:**

El Informe N° 030-2026-EPS SEDALORETO S.A-GDP-EP-KBR de fecha 23 de marzo de 2026, del Especialista de presupuesto de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Informe N° 080-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 24 de marzo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y el Proveído de fecha 26 de marzo de 2026, mediante el cual el Gerente General dispone proyectar acto resolutivo, y;

### **CONSIDERANDO;**

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2019, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, mediante la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Establece las pautas y procedimientos aplicables para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, respecto a las modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, señala: “12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2 Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: (...) a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito anual de gastos suplementario, cuando la proyección anual muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) e) **El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios** teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. (...); además dispone: “12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, **debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias**, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.” (negrita y subrayado nuestro);

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 080-2026-VIVIENDA**, de fecha 12 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del PNSU adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, **autoriza transferencia financiera del pliego N° 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de la EPS SEDALORETO SA**, por un monto de **S/ 626,253.00 (Seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y tres y 00/100 Soles)**, a favor de la EPS SEDALORETO S.A. destinadas a financiar las actividades de Implementación, Operación y mantenimiento del servicio temporal de agua potable y alcantarillado de las viviendas construidas en Zona Varillalito. Para lo cual se da cuenta con el respectivo Convenio y Adenda suscrito por las partes.

Que, mediante Informe N° 0030-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GDP-EP-KBR de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Especialista de Presupuesto de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, se solicita la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional de Apertura 2026 y aprobación de crédito suplementario, en el rubro de mayores recursos provenientes de donaciones y transferencias – PNSU

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 068-2026-EPS SEDALORETO S.A - GG**

(Varillalito) por el monto de **S/ 626,253.00**, en ese sentido se requiere el proceso oficial de incorporación de recursos y formalización del crédito suplementario, en el rubro señalado; para cumplir con un proceso normado y regulado y así evitar el riesgo de observaciones por parte de los organismos de control;

Que, mediante Informe N° 080-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto se solicita, a la Gerencia General, la emisión del acto resolutivo correspondiente para la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026, conforme a lo detallado por la especialista de Presupuesto, en el considerando anterior;

Que, la formalización de la incorporación del crédito suplementario es un proceso legal y por ende minimiza el riesgo de observaciones funcionales por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, Contraloría General de la República, Auditoría Externa, Control Institucional y otros mecanismos de control en caso de incumplimiento;

Estando a lo acordado, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades conferidas en el Estatuto Vigente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2026 de la EPS SEDALORETO S.A., la transferencia autorizada por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante **Resolución Ministerial N° 080-2026-VIVIENDA** de fecha 12 de marzo de 2026, hasta por la suma **S/ 626,253.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES y 00/100 SOLES)**, en la meta presupuestal para la cual fueron transferidos, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias - **PNSU (Varillalito)**; de conformidad a los fundamentos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gerencia de Desarrollo y Presupuesto de la EPS SEDALORETO S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial", se remite copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. ([www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. RÁUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDALORETO S.A.